



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 347-2024-GRSM/GR

Moyobamba, 16 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 001-2024376063 que contiene el Memorando Nº 1441-2024-GRSM/GR, la Nota Informativa Nº 462-2024-GRSM/GRPyP, Informe Técnico Nº 130-2024-GRSM/GRPyP-SGPEyER, Informe Legal Nº 615-2024-GRSM/ORAL,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 1. del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"1. Son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de Descentralización Nº 27783, las siguientes; a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo"*;

Que, el tercer párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440 - *"Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *"las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso"*;

Que, el numeral 3 del acápite I. del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, establece como una de las funciones del CEPLAN, asesorar a los gobiernos regionales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, establece que el CEPLAN es la Entidad rectora del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Los órganos del sistema mantienen relación técnica y funcional con él en las materias de su competencia de acuerdo a su ley de creación y están obligados a dar cumplimiento a los lineamientos y directivas que emita;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 347-2024-GRSM/GR

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, de fecha 2 de abril de 2014, establece que, *“el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los Objetivos Estratégicos Institucionales, indicadores, metas anuales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica”*. Además, los artículos 48 y 49 están enfocados en la obligatoriedad del Informe Técnico, previo a la Aprobación del Plan Estratégico Institucional, bajo responsabilidad;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 021-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, modificado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0039-2024/CEPLAN/PCD, la cual tiene por objeto establecer lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, la misma que señala en el Paso 1 del numeral 4 que, *“El Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. (...). Luego de contar con el informe técnico emitido por Ceplan, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad”*. Lo que quiere decir, que la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2024-2028 Ampliado del Gobierno Regional San Martín, debe ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Asimismo, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la “Guía para la Elaboración de Indicadores de Políticas Nacionales y Planes Estratégicos”, la que nos permitirá realizar una adecuada identificación del objetivo de la medición para establecer correctamente el logro y la dimensión que busca medir, así como enfocar de forma idónea el indicador en el marco de la política o plan;

Que, con Ordenanza Regional N° 030-2018-GRSM/CR de fecha 19 de noviembre de 2018, se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2030, la misma que cuenta con objetivos vinculados a las acciones estratégicas territoriales, cuya finalidad es mejorar los factores del entorno del territorio sanmartinense;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM de fecha 28 de julio de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, el cual tiene como Visión del Perú al 2050, *“somos un país democrático, respetuoso del Estado de derecho y de la institucionalidad, integrado al mundo y proyectado hacia un futuro que garantiza la defensa de la persona humana y de su dignidad en todo el territorio nacional. (...)”*;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023-GRSM/GR de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 del Gobierno Regional San Martín;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 347-2024-GRSM/GR

GRSM/CR, señala que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional tiene como una de sus funciones dirigir, monitorear, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Estratégico Institucional y sus herramientas de seguimiento y evaluación, en coordinación con los órganos correspondientes;

Que, con Informe Técnico Nº 130-2024-GRSM/GRPyP-SGPEyER, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, ha señalado como conclusión y recomendación, lo siguiente: *"5.1. Del proceso de ampliación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2024-2027 del Gobierno Regional de San Martín, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de política institucional que permita iniciar el proceso de programación multianual de los sistemas administrativos transversales para el periodo 2026-2028, alineado a las nuevas disposiciones metodológicas del ente rector de planeamiento estratégico – CEPLAN; la cual garantiza su coherencia con la normatividad vigente. 5.2. La propuesta de Plan Estratégico Institucional 2024-2028 Ampliado del Gobierno Regional San Martín, no modifica los elementos del PEI vigente, ni se adicionan elementos, asimismo, no se modifican los logros esperados para los años ya implementados, en ese entender, las únicas adecuaciones que se presentan, están orientadas a la proyección de las metas para el periodo 2028 (Anexo B-2) y en los anexos de las fichas de indicadores, guardando la correspondencia pertinente. 5.3. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a su Gerencia, remitir el presente informe adjuntando el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028 ampliado del Gobierno Regional San Martín a fin de solicitar al titular de la entidad emitir memorando que autorice el acto resolutivo para su aprobación; según lo establecido en el Numeral 1.4: Aprobación del PEI de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº055-2024/CEPLAN/PCD";*

Que, mediante Informe Legal Nº 615-2024-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es favorable la aprobación del Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2028 Ampliado del Gobierno Regional San Martín;

El Plan Estratégico Institucional 2024-2028 Ampliado del Gobierno Regional San Martín, cuenta con objetivos estratégicos que definen los resultados de mediano plazo que se esperan lograr en función a la misión institucional; asimismo, orientan la gestión hacia el logro de los Objetivos Estratégicos Regionales establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 026-2014-CEPLAN/PCD; Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD - "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 026-2017/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 016-2019/CEPLAN/PCD que aprueba la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 347 -2024-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2024-2028 AMPLIADO DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, que como anexo forma parte de la presente Resolución, actuando de conformidad con los artículos 7 y 71 del Decreto Supremo N° 304-2012-PCM, numeral 3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, la presente Resolución, para los fines procedimentales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

